

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2020 00370 00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SANDRA JINNETH HERNANDEZ MONSALVE
DEMANDADO: HEREDERAS DETERMINADAS DE ELOISA SANDOVAL DE BAUTISTA, GLORIA BAUTISTA DE RATIVA Y BLANCA LEONOR BAUTISTA SANDOVAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELOISA SANDOVAL DE BAUTISTA y demás PERSONAS INDETERMINADAS,

Téngase en cuenta que las **HEREDERAS DETERMINADAS DE ELOISA SANDOVAL DE BAUTISTA, GLORIA BAUTISTA DE RATIVA Y BLANCA LEONOR BAUTISTA SANDOVAL** fueron notificadas no contestaron la demanda y el curador *ad litem* **JUAN CARLOS SALAMANCA SANCHEZ** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELOISA SANDOVAL DE BAUTISTA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS** contestó la demanda, pero no propuso medio de defensa alguno.

Así las cosas, se procede a citar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo pertinente a esta clase y naturaleza del proceso, la cual se llevará a cabo el **23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m. presencialmente**, por lo cual las partes y sus apoderados deberán indicar sus correos electrónicos para el efecto.

Se les advierte a las partes que deben asistir a dicha audiencia, toda vez que se les practicará interrogatorio de oficio sobre el objeto del proceso, se agotará la etapa de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia (fijación del litigio, práctica de pruebas, alegatos de conclusión, control de legalidad y sentencia).

Se previene a las partes y sus apoderados judiciales que su asistencia a la audiencia aquí programada es obligatoria, pues en caso de no asistir y no justificar inasistencia los hará merecedores a las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

En virtud a lo consagrado en el párrafo del artículo 372 *ibídem*, se procede al decreto de pruebas de la siguiente forma:

a-) PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

1).- DOCUMENTALES: las aportadas en la demanda

2).- TESTIMONIALES: Se ordena recepcionar la declaración de los testigos señalados a folio 97 para lo cual debe la parte demandante deberá hacer comparecer a dichos testigos el día y hora señalados en esta providencia para la audiencia del artículo 372 del C. G. del P., pues en caso de que incumpla su deber se prescindirá de dichos testigos. En todo caso, se advierte a la parte actora, que el Despacho podrá limitar la prueba si lo considera pertinente.

b-) PRUEBAS SOLICITADAS POR el curador *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELOISA SANDOVAL DE BAUTISTA y demás PERSONAS INDETERMINADAS: Por resultar conducentes, pertinentes y útiles para la decisión de esta litis (artículo 169 del C. G. del P.), se decreta y ordena practicar como pruebas solicitadas a instancia del actor, las siguientes:

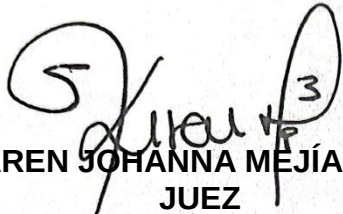
1.) INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que debe absolver la parte actora, la cual se realizará el día y hora fijada en esta providencia para la audiencia de los artículos 372 y 373 del C. G. del P., por lo cual la parte actora deberá concurrir so pena de imponerle las consecuencias jurídicas de los artículos 205 y 372 ibídem.

c-) PRUEBA DE OFICIO:

1.) INSPECCIÓN JUDICIAL: se llevará a cabo el **23 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m** en el bien inmueble objeto del presente proceso ubicado en la Transversal 19C N° 64 -30 Sur de la urbanización Colmena III del barrio la acacia la ciudad de Bogotá.

Teniendo en cuenta el protocolo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de estas diligencias fuera de la sede judicial, la parte interesada deberá suministrar las condiciones de bioseguridad necesarias para proteger la salud de todos los intervinientes.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

Alg

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 065** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 02 agosto de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	No. 11 001 40 03 021 2020 00599 00
ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA
	COPROYECCIÓN
DEMANDADO:	ANA CECILIA GUERRERO DE MARCELES

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (documento 21, exp. digital) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación de crédito conforme a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, y a lo dispuesto en el numeral 2° del proveído adiado 7 de marzo de 2022 (documento 20 exp. digital).

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

JDMC

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 065** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 02 agosto de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2020 00599 00 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA
COPROYECCION contra ANA CECILIA GUERRERO

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la
ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS**
de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (FL.)	\$ 800.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (FL.)	
3. CITATORIOS FL. ()	
4. PUBLICACION (FL.)	
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL..)	
8. POLIZA JUDICIAL (FL.)	
10. HONORARIOS PERITO (FL.)	
TOTAL	\$ 800.000
SON:	OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2021 00119 00
ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE FORERO SALAZAR

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas (documento 12, exp. digital) elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte aprobación.

De otro lado, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación de crédito conforme a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso, y a lo dispuesto en el numeral 2° del proveído adiado 25 de marzo de 2022 (documento 11 exp. digital).

Notifíquese,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

JDMC

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 065** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 02 agosto de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

EJECUTIVO N° 11001 40 03 021 2021 00119 00 DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra JORGE ENRIQUE FORERO SALAZAR

En cumplimiento a lo ordenado en proveido que ordeno seguir adelante la ejecucion y/o dicto sentencia, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO 1A INSTANCIA (F	\$ 800.000
2. AGENCIAS EN DERECHO 2A INSTANCIA (F	
3. CITATORIOS FL. ()	
4. PUBLICACION (FL.)	
5. GASTOS DE CURADURIA (FL.)	
6. ARANCEL JUDICIAL (FL.)	
CUADERNO # 2	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS (FL..)	
8. POLIZA JUDICIAL (FL.)	
10. HONORARIOS PERITO (FL.)	
TOTAL	\$ 800.000
SON:	OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, liquidación de Costas en los términos del Art. 366 del Código General del Proceso.	

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

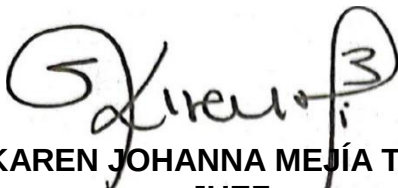
Bogotá D.C., Primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2022 00468 00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOEL GUARDADO GARZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

PRIMERO: Indique de manera expresa si los correos consignados por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponden a los inscritos en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JDMC

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 065** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 02 agosto de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2022 00625 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL SAS
DEMANDADO: EDIFICIO OGA 6.48 PROPIEDAD HORIZONTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

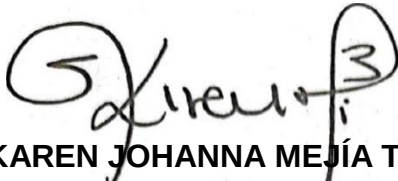
PRIMERO: De manera clara y precisa, indíquese donde reposa y en poder de quien se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Dese cumplimiento estricto a lo previsto en el inciso segundo del numeral 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el correo electrónico que se incorpora para la notificación de la parte demandada.

TERCERO: Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial del demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

CUARTO: Indique de forma clara y precisa la tasa y periodo de liquidación de los intereses señalados en la pretensión “2” del libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JDMC

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 065** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 02 agosto de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 2022 00637 00

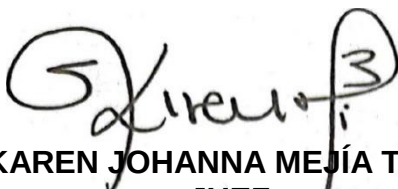
PROCESO: SOLICITUD DE APREHENSIÓN
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SANDRA ROSA JUNCO ARCOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

PRIMERO: Deberá allegar certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de la solicitud con expedición inferior a un mes, a fin de establecer el estado jurídico del rodante.

SEGUNDO: Deberá allegar el formulario de inscripción inicial de la garantía mobiliaria sobre el rodante objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
JUEZ

JDMC

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 065** fijado en el micrositio del juzgado el día de hoy 02 agosto de 2022.

CÉSAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretario